Convenio No.	**0086**	**Fecha:**	**07 DE MARZO DE 2026**
Clase convenio:	**REGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS – CONVENIO DE COOPERACION**		
Entidad:	**ALCALDIA MUNICIPAL DE ALPUJARRA TOLIMA**		
Nit:	**890.702.017-7**		
Cooperante:	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**		
Nit :	**901.164.339-3**		
Representante Legal l:	**FERNEY NOREÑA MONTERO**		
Identificación:	**9.732.408 DE ARMENIA QUINDIO**		
N° PROCESO SECOP II	**ESAL-002-2026**		

Entre los suscritos, **DAVID RAMIRO TOVAR GUERRERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.109.245.083 expedida en Alpujarra - Tolima, y quien obra como Representante Legal de este Municipio según Acta de Posesión del día 30 de diciembre del año 2023, y quien para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL- CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS ALPUJARRA**, identificado con NIT 901.164.339-3, representada legalmente por el señor FERNEY NOREÑA MONTERO , identificado con cedula No. **9.732.408 DE ARMENIA QUINDIO**, quien denominara EL COOPERANTE y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA FORTALECER SU CAPACIDAD OPERATIVA Y APOYAR LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS QUE AFECTEN LA SEGURIDAD Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN"**

JGKKK

2) Plazo:	Se establece un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.
3)Lugar de ejecución:	Municipio de Alpujarra - Departamento del Tolima.
4) Valor:	**SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65'000.000,oo) MCTE.**
5) Obligaciones del Cooperante:	**OBLIGACIONES GENERALES** Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Aviso de Convocatoria y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del convenio, el Cooperante se obliga a: 1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada. 3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. 4. Constituir las garantías requeridas en los tiempos estipulados para ello, cuando así se le piden. 5. Garantizar la calidad de los servicios convenidos y responder por ello. 6. Colaborar con el Municipio de Alpujarra para que el objeto del convenio se cumpla y que este sea el de mejor calidad. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 8. No se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e

JGKKK

	incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con el Municipio de Alpujarra Tolima. 9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. 10. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad del Municipio de Alpujarra y está cobijada de reserva legal. 11. Suscribir las actas a que haya lugar. 12. Entregar los archivos y trámites asignados según el proceso que lleva la administración municipal en gestión documental. 13. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, planes y procedimientos de la administración. 14. responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en el desarrollo del contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 15. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del COOPERANTE con la administración municipal, ni (si Aplica) de la administración Municipal con las personas que vincule el cooperante para la ejecución del convenio. 16. Atender de manera oportuna los trámites que le sean asignados en el sistema documental y en el correo electrónico por la administración municipal. 17. Asistir a reuniones de trabajo que el supervisor del convenio le indique que se relacionen con el objeto del convenio. 18. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el Decreto 1072 del 2015 Artículo 2.2.4.2.2.16 19. tratar con respeto y cordialidad, dentro de los márgenes de la sana convivencia y

JGKKK

	buenas maneras al resto de personal, incluyendo funcionarios, demás contratistas, ciudadanos externos y en general a cualquier persona con quien se relacione con la administración y a su vez darles cumplimiento a las políticas de Atención al Cliente de la administración. 20. cumplir con el Manual de Políticas de seguridad de la información adoptadas por la administración Municipal o con la normatividad vigente. 21. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **OBLIGACIONES ESPESIFICAS** 1. Implementar la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. 2. Prestar servicio con tres (3) unidades y un (1) comandante, en turnos rotativos durante los 7 días de la semana. 3. Prestar apoyos a los eventos masivos y sociales, que realice la Administración Municipal 4. Con la colaboración de la Alcaldía, establecer la red de emergencias, realizando reportes diarios con todas las estaciones de la red de emergencia departamental. 5. Capacitar a la comunidad del sector rural en control y mitigación de incendios forestales y manejo de extintores, en coordinación con la Unidad Municipal Ambiental Técnica Agropecuaria (UMATA). 6. Atender los incendios forestales de pequeña complejidad que se presenten en la zona rural. Los incendios forestales de mediana y gran complejidad serán financiados con recursos que la administración municipal deberá asignar para la atención de estos (combustible, alimentación, hidratación). 7. Ejecutar el presupuesto oficial conforme a lo estipulado en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato.

JGKKK

	8. Destinar una proporción de los recursos asignados en el marco del presente convenio a la adquisición de elementos de dotación y materiales de suministro indispensables para el cumplimiento de las actividades operativas del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Alpujarra, Tolima, conforme a las necesidades técnicas previamente identificadas y en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia y pertinencia funcional.
6) Obligaciones de la Entidad	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** 1. Poner a disposición del COOPERANTE los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto convenido. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del convenio a través del Supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al Municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Desembolsar al cooperante en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

JGKKK

7) Imputación Presupuestal y Forma de desembolso del aporte de la entidad:	EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA TOLIMA acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Convenio, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia 2026, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000117 del 28 de enero de 2026, Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009.03 suscrito por la Tesorería Municipal de Alpujarra Tolima **FORMA DE DESEMBOLSO** desembolsara el valor del presente proceso competitivo de la siguiente forma: El municipio de Alpujarra desembolsará un 20% a la presentación del cronograma de actividades y el 80% del valor restante del presente proceso competitivo se desembolsara en CINCO pagos iguales, en periodo de 30 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. PARÁGRAFO 1: Los desembolsos se realizarán previa presentación de informes de actividades ejecutadas con sus respectivos soportes, cuenta de cobro o factura, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. Para los desembolsos, EL COOPERANTE deberá acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4° de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren. PARÁGRAFO 2: En caso que se realice cambio de supervisor se deberá anexar copia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa el supervisor deberá verificar para cada desembolso que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.
8) Supervisor:	Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente convenio, se realizará por intermedio del DIRECTOR TECNICO U OPERATIVO UMATA o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del convenio. 2. Elaborar el Acta de Inicio del convenio. 3. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto convenido. 4. Revisar y aprobar los informes de ejecución del convenio, en conjunto con los

	documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado.
9) Garantías	De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la alcaldía del Municipio, y de los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y a lo establecido en el documento de estudios previos de la presente contratación, El municipio exigirá las garantías de: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, por el término de duración de este y 6 meses más. 2. BUEN MANEJO DEL ANTICIPADO: Por un valor equivalente al 100% del valor del pago anticipado y con por el término de duración del mismo y 6 meses más
10) Suspensión temporal del convenio	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
11) Cesión	EL COOPERANTE sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la Alcaldía del Municipio de Alpujarra Tolima, la cual requerirá concepto previo del supervisor.
12) Multas	El MUNICIPIO podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de éste, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, en los términos y condiciones establecidas en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: Ante el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, el Contratante hará efectiva las garantías de conformidad a la norma antes prevista y a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
13) Cláusula penal pecuniaria	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
14) Terminación, modificación e interpretación unilateral.	No son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, como quiera que, el Decreto 092 no regula ninguno de los contratos mencionados en el numeral segundo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, sino los derivados de la aplicación del

	artículo 355 de la Constitución Política. Así, estos contratos no corresponden a las tipologías de la Ley 80, por lo cual no es posible incluir cláusulas excepcionales en ellos.
15) Caducidad	No es aplicable las disposiciones consignadas sobre la materia por la Ley 80 de 1993, como quiera que, el Decreto 092 no regula ninguno de los contratos mencionados en el numeral segundo del artículo 14 de la ley 80 de 19913, sino los derivados de la aplicación del artículo 355 de la Constitución Política. Así, estos contratos no corresponden a las tipologías de la Ley 80, por lo cual no es posible incluir cláusulas excepcionales en ellos.
16) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
17) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada y caducidad.	El Cooperante no podrá ceder ni en todo ni en parte, los derechos y obligaciones que le emanan y asume según este convenio, sin la previa y expresa autorización otorgada por el Municipio de Alpujarra Tolima, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso 3 de la ley 80 de 1993.
18) Ausencia de relación laboral	El presente convenio NO genera relación laboral alguna entre el Municipio de Alpujarra Tolima y el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS ALPUJARRA sus colaboradores o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos a los aportes acordados en la cláusula séptima.
19) Inhabilidades e incompatibilidades	EL COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8°, 9° Y 10° de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.
20) Documentos del convenio.	Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se

	elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
21) Liquidación	De conformidad con el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que se requieran, serán objeto de liquidación. De igual forma, el presente convenio será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA TOLIMA" procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. b) Constitución y Aprobación de Pólizas, C) Acta de inicio.
23) Propiedad intelectual e industrial	Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente convenio serán de propiedad del MUNICIPIO DE ALPUJARRA TOLIMA, sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar.
24) Legislación aplicable	Para todos los efectos, el presente convenio se regirá especialmente por lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de 1991, Artículo 2 y 4 del Decreto 092 de 2017; y, de manera general en aquellos casos en los que exista una remisión expresa, particular y puntual Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
25) Notificaciones:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALPUJARRA TOLIMA Dirección: Edificio municipal, Matías Augusto Ospina, Carrera 6 con calle 5 esquina Alpujarra (Tolima). Correo electrónico: alcaldia@alpujarra-tolima.gov.co Teléfonos: 313 376 0206 -CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS ALPUJARRA RL: FERNEY NOREÑA MONTERO CC 9.732.408 DE ARMENIA QUINDIO

Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Alpujarra – Tolima, donde para constancia se firma a los siete (07) días de marzo de 2026.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
DAVID RAMIRO TOVAR GUERRERO alcalde Municipal	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS RL FERNEY NOREÑA MONTERO

SUPERVISOR

YELMO DAURIS GONZALEZ TRIJILLO
DIRECTOR TECNICO U OPERATIVO

PROYECTO: CAMILA FORERO -SGG
REVISO: NICOLAS BARRETO -SGG
REVISO: NUBIA MILENA PEREZ SARMIENTO - SGG